

FUNDACION DE APOYO A FAMILIAS EN CONFLICTO FUNDAFE

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETIVOS Y DURACION

ARTICULO 1°.NOMBRE

La entidad se denomina, FUNDACION DE APOYO A FAMILIAS EN CONFLICTO, FUNDAFE

ARTICULO 2°.DOMICILIO

FUNDACION El domicilio principal de la fundación está en la ciudad de Neiva, pero establecerá capítulos y comisiones en las diferentes capitales de Colombia.

ARTICULO 3°. NATURALEZA

FUNDAFE es una entidad, con características de Institución de utilidad común, sujeta al Régimen de Derecho Privado, sin fines de lucro, que se regirá por las leyes colombianas, en especial por el código civil y demás normas concordantes y complementarias, que regulen este tipo de Instituciones y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 4° OBJETO

- a. Promover el cristianismo y la palabra de Dios en Neiva, Huila, Colombia y en todo el mundo.
- b. Promover la educación formal y no formal en todos los niveles, de primera infancia, preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica, media técnica y de formación laboral, técnica profesional, tecnológica, universitaria, estudios especializados o de maestría, así como actividades de apoyo a la educación y complementarias, enseñanza cultural, deportiva y recreativa, mediante convenios con instituciones autorizadas o tramitando las licencias de funcionamiento o reconocimientos, para lo cual deberán cumplir con los requisitos adicionales y tramitar las respectivas personerías jurídicas ante las autoridades correspondientes.
- c. Apoyar y promover el mejoramiento de la calidad de la Educación en el país, especialmente en los sectores menos favorecidos, a través de la Investigación, la gestión de proyectos, la innovación educativa, la difusión de resultados de investigaciones y la formación en investigación pedagógica.
- d. Patrocinar al sector educativo de los municipios menos favorecidos a través de programas, convenios nacionales, e internacionales.
- e. Proveedores de equipo inmobiliario, utensilios y otros similares para restaurantes escolares.

- f. Proveedor de computadores y sus accesorios, software, papelería e implementos y útiles de Oficina.
- g. Capacitación en pruebas de estado PreICFES y orientación profesional a docentes y estudiantes. Talleres, diplomados.
- h. Construcción de aulas escolares, unidades sanitarias, canchas múltiples, mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura ya existente.
- i. Suministro de implementos deportivos y culturales, prendas de vestir, uniformes y afines.
- j. Fabricación, suministro y dotaciones de clases de material didáctico que sea relacionado con el sector educativo.
- k. Impulsar en la sociedad colombiana el entendimiento y el alcance de los diferentes acontecimientos políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales de nuestro país, mediante conferencias, conversatorios, entrevistas y diferentes actividades conducentes a la realización de este fin.
- l. Realizar campañas de sensibilización del cuidado corporal y del cuidado e higiene oral.
- m. Realizar convenios con entidades públicas y/o privadas para realizar brigadas de salud.
- n. Realizar proyectos, actividades y acompañamiento que propenda por el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los enfermos o desfavorecidos y sus familias, así como construcción y manejo de albergues y casas de paso.
- o. Gestionar recursos, realizar alianzas y/o convenios con instituciones públicas y/o privadas para promover y realizar toda clase de actividades, planes programas y proyectos sobre todo lo relacionado con las industrias creativas, culturales, del ocio, del entretenimiento, artísticas, así como todas las relacionadas que se encuentran protegidas por los derechos de autor.
- p. Organizar y desarrollar eventos, espectáculos, conciertos, concursos, actividades sociales, religiosas, deportivas, culturales, recreativas, lúdicas y artísticas para la comunidad y la sociedad en general.
- q. Ser ejecutor de recursos de regalías y compensaciones petrolíferas, para el desarrollo de programas, proyectos, gastos e inversiones, que la ley determine hacer con estos recursos.
- r. Realizar todo tipo de actividades que propendan por el desarrollo integral de la familia y de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y ancianos.
- s. Desarrollar proyectos de emprendimiento, ciencia, tecnología e innovación para aumentar la competitividad en la población colombiana.
- t. Profundizar la investigación y promover actividades afines con nuestros objetivos, en forma directa o por convenios con instituciones que cuenten con la experiencia y las licencias de las autoridades correspondientes, cuando estas sean exigidas para tales fines.
- u. Estimular y defender las expresiones de carácter investigativo de los habitantes del territorio nacional.

- v. Crear, presentar y fomentar proyectos y propuestas para desarrollarlos y ejecutarlos en la sociedad colombiana ante las entidades territoriales, administrativas y demás órganos de naturaleza pública, mixta o privada del orden nacional e internacional.
- w. Propiciar y realizar convenios con entidades nacionales e internacionales (públicas y/o privadas) con fines y objetivos comunes a la fundación.
- x. Desarrollar actividades relacionadas con la investigación sensibilización, organización, promoción, asesoría, formación, consultoría, capacitación y gestión de proyectos de intervención social, para el desarrollo humano, socioeconómico, empresarial, laboral, académico, cultural, ambiental y el fomento de los Derechos Humanos.
- y. Realizar convenios con entidades públicas y/o privadas para desarrollar programas, proyectos y actividades en pro de las personas menos favorecidas, tales como los niños, niñas, adultos mayores, las personas en situación de discapacidad, madres cabeza de hogar, o cualquier persona en dicha situación que lo requiera.
- z. Gestionar recursos con entidades públicas y/o privadas para dar aportes en especie a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y las demás edades, para aportar a desarrollo integral.
- aa. Desarrollar y promover emisoras, canales de televisión y demás sistemas de comunicación, básicos para cumplir con los objetivos de la fundación.
- bb. Desarrollar y promover empresas para el desarrollo de la comunicación en los campos editorial, discografía, internet, radiodifusión, televisión, cine, Transmedia, fotografía, diseño gráfico, sistemas de cable y demás medios que existen o lleguen a existir.
- cc. Contribuir con el desarrollo y apoyo de los medios de comunicación.
- dd. Diseñar y ejecutar proyectos de intervención social para propender por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y/o comunidades.
- ee. Propender por la disminución de la desigualdad social, cultural, científica y ecológica que aqueja a la sociedad colombiana.
- ff. Atención, nutrición primera infancia, adulto mayor, personas en situación de discapacidad y vulnerabilidad loncheras, refrigerios, pasabocas, almuerzos y otros afines.
- gg. Celebración de contratos con entidades del Estado, gubernamentales y particulares.
- hh. Fomentar el cuidado de medio ambiente y el buen uso de los recursos naturales.
- ii. Promover y realizar programas de prevención de sustancias psicoactivas para el mejoramiento del bienestar social de la población.
- jj. Realizar convenios con instituciones educativas públicas y/o privadas para dar acompañamiento a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en temas como la prevención de embarazos a temprana edad, prevención de consumo de sustancias psicoactivas, el buen uso del tiempo libre, así como realizar actividades con los jóvenes de grados superiores en las comunidades

- vulnerables para dar cumplimiento a las horas de trabajo social exigidas por el ministerio de educación para graduarse de la educación media.
- kk. Realizar convenios con entidades públicas y/o privadas para desarrollar programas, proyectos y actividades para mejorar la calidad de vida de personas desmovilizadas de grupos armados ilegales y bandas criminales.
 - ll. Realizar proyectos, capacitaciones, actividades y campañas para fomentar e incentivar en la comunidad en general el establecimiento de una cultura de paz
 - mm. Realizar alianzas o convenios con entidades públicas y/o privadas para dar acompañamiento a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hayan sufrido algún tipo de violencia, de maltrato, abuso o que hayan sido víctimas de algún tipo de conflicto. También se realizarán proyectos y acompañamiento a las personas en situación de discapacidad y a sus familias.
 - nn. Promover, fomentar, apoyar, asesorar, patrocinar y velar por la adecuada práctica de las diferentes disciplinas deportivas y su desarrollo a través de organismos deportivos, instituciones educativas y empresas en Colombia, así como la promoción y fomento de la recreación en todo el territorio nacional.
 - oo. Celebrar contratos, alianzas o convenios con el gobierno municipal, departamental y/o nacional y/o empresas privadas, nacionales e internacionales para desarrollar planes, programas, proyectos, asesorías, acompañamiento, asistencia técnica y demás actividades que se realicen para apoyar y traer desarrollo a la comunidad en general.
 - pp. Realizar asesorías a entidades públicas y/o privadas en planes, programas, proyectos, así como en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas.
 - qq. Gestionar recursos para incentivar el emprendimiento juvenil y el voluntariado, así como la creación de asociaciones, cooperativas y/o organizaciones para el desarrollo integral de los jóvenes.
 - rr. Realizar asesorías a entidades públicas y/o privadas en temas como emprendimiento, proyectos de vida, liderazgo, trabajo en equipo, desarrollo personal y demás temas que sean de gran importancia para mejorar la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en situación de discapacidad.
 - ss. Distinguir a las personalidades que se destaquen en la actividad.
 - tt. Fomentar el intercambio artístico, científico, cultural, religioso y deportivo.
 - uu. Fomentar actividades y proyectos de arte, cultura, deporte, la educación, la ciencia, tecnología e innovación para incentivar la práctica del deporte y el desarrollo de la cultura, el arte, la ciencia, la tecnología y la innovación que aporten al desarrollo integral de la niñez, la juventud y la comunidad en general, y el buen uso del tiempo libre.
 - vv. Ofrecer consultoría académica, técnica y profesional a los miembros de la sociedad colombiana de cualquier nivel.
 - ww. Desarrollar programas y proyectos dirigidos a contribuir con los fines de la fundación y a financiar las diferentes actividades, programas y servicios.

- xx. Crear los capítulos de la fundación en las diferentes regiones del país.
- yy. Las demás que le determinen los presentes estatutos, los fundadores o los órganos de la fundación.

PARAGRAFO las anteriores actividades son de interés general y de acceso a la comunidad, sin distinción alguna.

ARTICULO 5°. DURACION

FUNDAFE tendrá una duración indefinida. Solo podrá ser disuelta y liquidada por las causales previstas en la Ley de Colombia o por lo estipulado en el artículo 28 de los presentes Estatutos.

CAPITULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 6°. PATRIMONIO

El patrimonio de la entidad está constituido por:

- a. Aportes económicos, donaciones y cuotas voluntarias de sus miembros, las cuales podrán realizar en cualquier tiempo.
- b. Celebración de contratos para la prestación del servicio.
- c. Celebración de convenios con personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras de carácter público o privado.
- d. Celebración de toda especie de actos o contratos autorizados por la Ley y los Estatutos.
- e. Auxilios, subsidios, aportes, legados, contribuciones, becas, herencias y similares donados por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, y que la Fundación acepte.
- f. Bienes que la entidad adquiera a cualquier título, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
- g. Los productos, utilidades, beneficios, rendimientos y rentas obtenidos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
- h. Por todos los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran por cualquier concepto.
- i. En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

A la fecha de constitución de la Fundación el patrimonio asciende a la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)M/cte, la cual ha sido pagada por los miembros

PARAGRAFO 1:

Los aportes iniciales y los que se llegaren a constituir no tendrán la calidad de reembolsables, bajo ninguna modalidad, y no generan derecho de retorno para los

aportantes, ni indirecta, ni indirectamente durante la existencia, ni en la disolución ni en la liquidación, de la FUNDACIÓN.

PARAGRAFO 2: Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivarán de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

PARAGRAFO 3: Los excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante la existencia, ni en la disolución ni en la liquidación, de la FUNDACIÓN.

PARAGRAFO 4: Ninguna parte de los excedentes de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la entidad, ni aún por razón de liquidación; los excedentes serán aplicables a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

CAPITULO III

LOS MIEMBROS, ADMISION, SUSPENSION, DERECHOS, DEBERES

ARTICULO 7°. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION

La organización y administración del patrimonio de FUNDAFE, estará a cargo del Consejo Directivo

ARTICULO 8°: MIEMBROS

FUNDAFE tendrá miembros fundadores, benefactores y adherentes. Los primeros serán los que participan en el acto de constitución de la Fundación. Los segundos serán todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que no habiendo participado en el acto de constitución se identifiquen con la necesidad de cumplir los objetivos y actividades específicas de FUNDAFE y soliciten formalmente su participación y los terceros serán miembros adherentes quienes aporten su trabajo, su capacidad intelectual, sus relaciones públicas y en general todo aquello que lleve a cabo el cumplimiento del objeto social y de conformidad con los presentes Estatutos, ante el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 9°. ADMISION

Para ser admitido como miembro benefactor y adherente de FUNDAFE, el Consejo Directivo estudiará la hoja de vida de cada solicitante, con el formulario de solicitud de admisión, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano colombiano o extranjero, de buena conducta e intachable moral y sanas costumbres de acuerdo con las Leyes de la República de Colombia.
- b. Conocer los estatutos, el reglamento interno, aceptarlos y comprometerse a cumplirlos.
- c. Tener vocación reconocida y compromiso con todas las actividades que realice FUNDAFE

d. La solicitud será sometida a consideración del Consejo Directivo, en la reunión siguiente a la fecha de su presentación, en el caso de admisión la decisión deberá contar con el voto unánime de sus integrantes.

e. Aprobada la solicitud, el Consejo Directivo expedirá la resolución respectiva, ordenando en consecuencia, la inscripción del nuevo miembro y la notificación oficial de su admisión.

PARAGRAFO: Son miembros benefactores las personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, presentados con antelación por intermedio de un miembro Fundador ante el Consejo Directivo cuyo destacado y meritorio trabajo, se identifique con los objetivos de la Fundación, coadyuve y proyecte el desarrollo de planes y programas específicos de FUNDAFE, y sea aceptado por el Consejo Directivo como tal. El Consejo Directivo reglamentará lo relativo a la designación y participación activa de los miembros benefactores y adherentes dentro del mismo.

ARTICULO 10° SUSPENSION

Se pierde la calidad de Miembro a cualquier título de FUNDAFE en los siguientes casos:

a. Por muerte de las personas naturales o por disolución y liquidación de las personas jurídicas, nacionales o extranjeras.

b. Por retiro voluntario expresado por escrito ante el Consejo Directivo

c. Por exclusión acordada unánimemente por el Consejo Directivo

d. Por incompatibilidad de objetivos o conflicto de intereses con FUNDAFE

e. Por inactividad, debidamente decretada por el Consejo Directivo, de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento interno de FUNDAFE

f. Por incumplimiento de obligaciones adquiridas o violaciones reglamentarias o estatutarias internas de la Fundación, y/o a las Leyes del Estado Colombiano, de conformidad al procedimiento disciplinario que para ello reglamentará el Consejo Directivo

ARTICULO 11° DERECHOS

Es derecho de los miembros fundadores, benefactores y adherentes el ejercer inspección y vigilancia sobre la entidad, cuidando que se cumplan los objetivos sociales y administrativos.

ARTICULO 12° DEBERES

Son deberes de los Miembros fundadores, benefactores adherentes:

a. Conocer, aceptar, cumplir y hacer cumplir los Estatutos de FUNDAFE y los reglamentarios que apruebe el Consejo Directivo y contribuir al logro de los objetivos

b. Desempeñar los mandatos que el Consejo Directivo y/o el Director Ejecutivo le confíen.

c. Asistir a las reuniones que el Consejo Directivo determine e integrar los comités que se formen dentro de su área de conocimiento.

- d. Presentar a consideración del Consejo Directivo temas y propuestas de discusión
- e. Contribuir con aportes si los hubiere según los reglamentos que profiera el Consejo Directivo

CAPITULO IV DIRECCION, ADMINISTRACION, REPRESENTACION y CONTROL

ARTICULO 13: ORGANOS

Son órganos de Dirección, administración, Representación y control de FUNDAFE:

- a) La Asamblea General
- b) El Consejo Directivo
- c) El Director Ejecutivo
- d) Los funcionarios y órganos que determine el Consejo Directivo

ARTICULO 14° ASAMBLEA GENERAL

La asamblea General está conformada por los miembros Fundadores de la Fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones y determinaciones son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando se haya tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

PARAGRAFO: Los miembros benefactores, adherentes los veedores serán convocados o citados a la Asamblea General con voz pero sin voto.

ARTICULO 15° LAS REUNIONES

Las reuniones de la Asamblea general serán presididas por un presidente y un secretario nombrado por los asambleístas, igual procedimiento se aplicará para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo.

ARTICULO 16° CONVOCATORIAS

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días de antelación.

La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias serán citadas por el Director Ejecutivo, mediante carta, fax, e-mail o aviso en la prensa, enviando a los Miembros Fundadores, benefactores, adherentes, veedores, la cual debe contener la fecha, hora, lugar y orden del día.

ARTICULO 17° FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de FUNDAFE

- b) Velar por el cumplimiento y desarrollo del objeto social.
- c) Elegir los miembros del consejo Directivo y determinar su reglamento.
- d) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
- e) Determinar la orientación general de FUNDAFE
- f) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g) Autorizar la enajenación de bienes de FUNDAFE
- h) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de FUNDAFE
- i) Las demás que señale la ley.

ARTICULO 18°. CONSEJO DIRECTIVO

El consejo Directivo de FUNDAFE está constituido por cinco (5) miembros Fundadores, elegidos por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser nombrados en siguientes periodos consecutiva e indefinidamente, y de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos. Así mismo el Consejo Directivo tendrá un Presidente, un tesorero y un Secretario, que será de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 19° REUNIONES

El Consejo Directivo se reunirá en sesiones ordinarias una vez cada dos meses, en el día, hora y lugar que previamente determine el mismo Consejo; y en sesiones extraordinarias, cuantas veces sea necesario, mediante la convocatoria que haga el Director Ejecutivo de FUNDAFE o el Presidente del Consejo.

La convocatoria a reuniones se hará por escrito con una antelación de diez (10) días; para las reuniones extraordinarias podrá hacerse verbalmente o por escrito con una antelación no inferior a veinticuatro (24) horas y en ella se indicará el lugar, la fecha hora de la reunión.

No obstante podrán reunirse válidamente cualquier día, lugar y hora sin convocatoria previa, cuando quiera que se encuentre presente la totalidad de sus miembros.

Serán válidas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo cuando estén presentes la mitad más uno de los integrantes que tengan derecho a voto.

Los miembros que sean personas jurídicas serán representados por su representante legal o por la persona que este designe mediante poder autenticado que se conservará en la Secretaria del Consejo Directivo de FUNDAFE. Así mismo podrán hacerse representar los miembros que siendo personas naturales, por cualquier circunstancia no pudieren asistir a la celebración de la reunión, esta presentación solamente podrá ser válida por reunión y para un solo miembro por apoderado

ARTICULO 20° ACTAS

De las reuniones del Consejo Directivo se dejará constancia de todas las decisiones tomadas en el libro de Actas debidamente foliado y registrado, que serán aprobadas en la misma reunión y de no ser posible en ella, se aprobará en la siguiente reunión, previa firma del presidente y el secretario de la misma reunión.

ARTICULO 21°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a) Trazar políticas generales de FUNDAFE, al igual que planes y programas, en especial los planes estratégicos anuales y verificar su desarrollo y cumplimiento
- b) Elegir al Presidente y Secretario del mismo, reglamentando sus funciones.
- c) Elegir el Director Ejecutivo, removerlo libremente, y realizar de manera periódica la evaluación de su desempeño.
- d) Elegir y remover libremente al tesorero.
- e) Crear y modificar la planta de personal.
- f) Examinar y aprobar las cuentas y el balance general que le presente el Director Ejecutivo al final de cada ejercicio.
- g) Considerar el informe anual del Director Ejecutivo sobre la marcha de FUNDAFE
- h) Buscar activamente contribuciones, donaciones, aportes, ayudas de terceros que apoyen el objeto social de FUNDAFE.
- i) Fijar cuantía máxima y autonomía hasta por la cual el Director Ejecutivo podrá celebrar negocios o actos jurídicos sin necesidad de autorización del Consejo Directivo.
- j) Presentar la disolución de FUNDAFE a la Asamblea General o si considera conveniente, presentar su fusión con otra entidad y nombrar uno o mas liquidadores determinando sus facultades y remuneraciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Civil y las normas que le complementen o adicionen.
- k) Decidir sobre la admisión de personas naturales o jurídicas como nuevos miembros benefactores, y/o adherentes según lo establecido en estos estatutos.
- l) Decidir sobre la aceptación de legados, herencias, contribuciones, auxilios o estímulos y donaciones que se hagan a FUNDAFE en dinero y/o especie.

ARTICULO 22°. DEL PRESIDENTE

- a) Citar a las reuniones del Consejo Directivo
- b) Presidir las reuniones del Consejo Directivo
- c) Reemplazara al Director Ejecutivo en caso de ausencia parcial o total, mientras se hace la correspondiente designación.
- d) Las demás que le designen el Consejo Directivo

ARTICULO 23°. DEL TESORERO

Será el orientador financiero y contable de la Fundación y tendrá bajo su responsabilidad:

- a) La seguridad y cuidado del patrimonio
- b) Recaudación de los fondos para el sostenimiento de la fundación
- c) Autoriza con su firma y la de la Dirección Ejecutiva los pagos, cheques, inventarios, comprobantes y demás documentos relacionados con la tesorería
- d) Lo demás que asignen los órganos de la Fundación o los presentes estatutos.

ARTICULO 24º.DEL SECRETARIO

El Secretario será elegido por el Consejo Directivo y sus funciones son:

- a) Llevar la relatoría de las reuniones del Consejo Directivo para la elaboración de las respectivas actas.
- b) Llevar al día los libros de actas
- c) Mantener la salvaguarda de los documentos de FUNDAFE, tener en orden el archivo y expedir copias de las actas o cualquier otro documento que esté bajo su custodia, que sean solicitados por algún miembro del Consejo Directivo.
- d) Notificar, comunicar y publicar todas las decisiones, acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines que se tomen por el Consejo Directivo o de sus órganos de gobierno y administración.

ARTICULO 25º. DIRECTOR EJECUTIVO

FUNDAFE tendrá un Director Ejecutivo elegido por el Consejo Directivo por término indefinido, quien a su vez será el Representante Legal de FUNDAFE. Sin embargo podrá ser removido libremente sin perjuicio alguno para ambas partes, en cualquier época. Debe ser idóneo para dicho cargo, honorable, ser ciudadano de buena conducta e intachable moral y sanas costumbres de acuerdo con las leyes de la República de Colombia y con amplio sentido social y filantrópico. Además debe reunir las condiciones técnicas y profesionales de acuerdo con el perfil establecido por el Consejo Directivo.

Son funciones del Director:

- a) Propender por el logro de la visión, misión y los objetivos de FUNDAFE, actuando siempre en coordinación y armonía con el Consejo Directivo.
- b) Representar a FUNDAFE judicial y extrajudicialmente, constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- c) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo
- d) Presentar al Consejo Directivo para estudio aprobación los planteles y programas de acción, su presupuesto, los balances y los reglamentos internos que estime convenientes para la buena marcha de FUNDAFE
- e) Presentar al Consejo Directivo las cuentas, los estados financieros y cualquier otro informe que se le solicite,
- f) Proponer al Consejo Directivo la organización interna y la planta de personal que requiera el funcionamiento de FUNDAFE
- g) Conformar los grupos de trabajo necesarios para la realización de los programas aprobados por el Consejo Directivo. Seguimiento y control del trabajo de las comisiones especiales que él designe.
- h) Velar por el cumplimiento de las normas legales las disposiciones orgánicas de FUNDAFE y por el eficiente desempeño de las funciones administrativas y técnicas de las misma, coordinando las actividades de sus dependencias.
- i) Ejecutar las finanzas de acuerdo con los presupuestos y las políticas aprobadas por el Consejo Directivo.

- j) Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que FUNDAFE sea parte, con arreglo a estos Estatutos.
- k) Nombrar y remover el personal requerido por FUNDAFE dentro de las políticas y lineamientos aprobados por el Consejo Directivo y celebrar los contratos de prestación de servicios y los demás que se considere convenientes, bajo estas mismas directrices.
- l) Velar por el logro de los propósitos y objetivos de FUNDAFE, el fortalecimiento institucional y la continua renovación.
- m) Proponer las estrategias de comunicación que exijan las relaciones de FUNDAFE
- n) Las que le delegue o señale el Consejo Directivo.

CAPITULO V PRESUPUESTO Y ESTADOS FINANCIEROS

ARTICULO 26°. PRESUPUESTO

Para la vigencia de cada año calendario, el Director Ejecutivo presentará para su estudio al Consejo Directivo, dentro de los tres (3) últimos meses de cada año, el Proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos de FUNDAFE, debidamente sustentado por los planes de acción para el año siguiente.

ARTICULO 27°. ESTADOS FINANCIEROS

Mensualmente se producirán los Estados Financieros con la correspondiente ejecución presupuestal, los cuales serán presentados por el Director Ejecutivo al Consejo Directivo.

Los estados financieros serán presentados anualmente a la Asamblea General de socios, en la cual serán considerados y aprobados, incluyendo la propuesta de reinversión de los excedentes si los llegare a generar.

Los excedentes serán obligatoriamente reinvertidos en los fines de la Fundación, no serán de ninguna manera distribuidos entre los socios ni terceras personas, ni directa ni indirectamente, ni en la existencia ni en la disolución o liquidación de la FUNDACIÓN

CAPITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 29. CAUSALES

La Fundación se disolverá y se liquidará:

- a) Por decisión unánime de la Asamblea General.
- b) Extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención
- c) Decisión de autoridad competente
- d) Por incapacidad o imposibilidad de cumplir su objeto social.
- e) Por las demás causales de ley.

El Consejo Directivo puede proponer su disolución y liquidación a la Asamblea General, en cualquier momento, con una mayoría de cien por ciento (100%) de los asistentes a la respectiva reunión. En este evento, el patrimonio de FUNDAFE, pagadas las deudas y saneados todos los pasivos, pasará a otra entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General, para que dedique estos dineros a fines similares a los propuestos por FUNDAFE.

ARTICULO 30°. LIQUIDADOR

Decretada la disolución autorizada por parte de la Asamblea General, en este mismo acto se designará un liquidador y se fijarán sus honorarios. Mientras no se efectúe dicho nombramiento actuará como tal el último representante legal inscrito en la Cámara de Comercio competente.

ARTICULO 31°. FUNCIONES DEL LIQUIDADOR

El liquidador cumplirá sus funciones de acuerdo a las normas legales establecidas para entidades sin ánimo de lucro.

CAPITULO VII

INHABILIDADES, REFORMAS, COMPLEMENTACION Y APROBACION

ARTICULO 32°.INHABILIDADES

Las que determinen el Reglamento interno de FUNDAFE. En lo que respecta a cargos dentro de FUNDAFE por parte de los miembros; en la celebración de contratos y demás determinados por Ley.

ARTICULO 33° REFORMAS

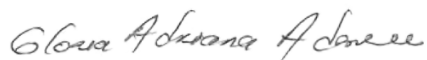
La reforma de estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General, de conformidad con los Estatutos deberá hacerse con el cumplimiento de todos los requisitos legales y estatutarios.

ARTICULO 34°. COMPLEMENTACION

Serán aplicables a FUNDAFE, entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen quedar y/o tener

ARTICULO 35° APROBACION

Los estatutos de FUNDAFE fueron aprobados por unanimidad en Acta No. 01 del 06 de Septiembre de 2012, y reformados por primera vez mediante Acta No.10 y una segunda reforma mediante Acta No.17 y para constancia se firma por el Presidente y Secretario designado para esta reunión, a los 8 días del mes de Marzo de 20201



GLORIA ADRIANA ADARVE QUINTERO
Presidente



SANDRA LUCIA CUARTAS R
Secretaria